

INFORME DE SECRETARIA. Palmira, 6 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso sin que a la fecha se haya subsanado la demanda. Sírvasse proveer.

El Secretario



WILLIAM BENAVIDES LOZANO



Rad. 765203184003-2023-00302-00. Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 516

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** que a través de apoderado judicial presentó el señor **CARLOS ALBERTO BELTRAN PAZ** en contra de **CARMEN ELENA LUCUMÍ PUENTES**, sin que vencido el termino se haya subsanado atendiendo a lo dispuesto en auto del 11 de julio de 2023, razón por la cual se procederá a su rechazo de plano, conforme lo estipula el inciso 4° del artículo 90 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** que a través de apoderado judicial presentó el señor **CARLOS ALBERTO BELTRAN PAZ** en contra de **CARMEN ELENA LUCUMÍ PUENTES** conforme las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación y archívese lo que quede de esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6513d2475a1a042dea47c6b31ed826777a32d188dbc83b3f572dcb27c76f5011**

Documento generado en 06/12/2023 05:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>